



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima 16 de Mayo de 2022

VISTO: El expediente Nº 05227-2022 y 02099-2022, con el Informe Nº 67-2022-OEA-HCH, mediante el cual la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Cayetano Heredia; solicita, se designe a la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH., como Órgano encargado de registro de información de las DJI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 67-2022-OEA-HCH, la Directora Ejecutiva de Administración del Hospital Cayetano Heredia; solicita que se designe a la Oficina Ejecutiva de Administración como órgano encargado del registro de información de las Declaraciones Juradas de Interés; asimismo, remita a su Oficina la relación del personal del Hospital Cayetano Heredia, obligados a presentar las Declaraciones Juradas de Ingresos y Bienes y Rentas, a fin de que se realice el registro correspondiente;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82º de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisa que el control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 14º de la mencionada Ley Nº 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el artículo 11º del Reglamento para implementar la Ley Nº 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos del Estado y Candidatos a Cargos Públicos, establece la obligatoriedad del SIDJI. El uso del SIDJI es obligatorio para los sujetos obligados señalados en el artículo 3º de la Ley Nº 31227, y aquellos identificados en el artículo 8º y 23º del presente Reglamento. El registro y envío de la DJI debe efectuarse solo por dicho medio;



Que, el artículo 12° del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y servidores públicos del Estado y Candidatos a Cargos públicos, establece el registro y acceso de sujetos obligados, la Oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada del personal de la entidad, para que la máxima autoridad administrativa de la entidad elabore y actualice la información de los sujetos obligados con la finalidad que efectúe el registro según el "Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses" – Anexo N° 2;

Estando a lo solicitado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH., con el Informe N° 67-2022-OEA-HCH, y lo opinado por la Asesoría Jurídica con el Informe N° 338-2022-OAJ-HCH;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

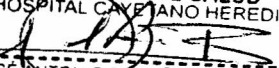
ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Cayetano Heredia, como encargada del registro de la información de las Declaraciones Juradas de Interés del HCH, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Cayetano Heredia y la Jefa de Asesoría Jurídica del HCH, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

JAPB/BIC/MEGF
Cc:
O.E.A
OAJ.
Archivo


 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DR. JOSÉ ANTONIO PROAÑO BERNAOLA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 43343 RNE. 25440